



# Resolución Jefatural

N° 241-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 09 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 477-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de fecha 09 de abril de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 026921-2025 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 548 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH que aprueba la reprogramación de vacaciones del/de servidor/a Candiotti Casanova Renato Alesandro, Especialista I en Comunicación Digital Audiovisual, correspondiente al periodo vacacional 2024, por el/los tramo/s del 21 al 28 de abril, del 15 al 29 de setiembre y del 01 al 07 de diciembre de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 61-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCRI, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, autoriza la solicitud de reprogramación y fraccionamiento de vacaciones del/de la servidor/a Candiotti Casanova Renato Alesandro, Especialista I en Comunicación Digital Audiovisual; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la programación de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Candiotti Casanova Renato Alesandro, Especialista I en Comunicación Digital Audiovisual, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	CANDIOTTI CASANOVA RENATO ALESANDRO	2024	8	21/04/2025	28/04/2025
			15	15/09/2025	29/09/2025
			7	01/12/2025	07/12/2025

**Artículo 2.- AUTORIZAR** la reprogramación y fraccionamiento de vacaciones del periodo 2024, del/de la servidor/a Candiotti Casanova Renato Alesandro, Especialista I en Comunicación Digital Audiovisual, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	CANDIOTTI CASANOVA RENATO ALESANDRO	2024	2	21/07/2025	22/07/2025
			7	07/08/2025	13/08/2025
			21	03/11/2025	23/11/2025

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Carlos Fernando Dulanto Paniagua**  
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo